

M E M O R A N D O



20255000080343

No. 20255000080343
Bogotá, 11-09-2025

Para: **Martha Patricia Aguilar Copete**
Directora Administrativa (E)

De: Secretaría General – Res. De Encargo No. 11261 de 19 de junio de 2025

Asunto: Acto de Designación de la Supervisión del contrato No. 521 de 2025
Orden de Compra 151374, suscrito con ASECOLBAS LTDA.

Cordial saludo,

De conformidad con lo reglado en la orden compra “SUPERVISIÓN” del Clausulado General del Contrato No. 521 de 2025, respetuosamente le informo que la supervisión del contrato estará a cargo del **Directora Administrativa (E)**, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato de la referencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y aplicables.

Las condiciones principales del contrato objeto de supervisión son:

OBJETO	“754_ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD.”
CONTRATISTA	ASECOLBAS LTDA. Nit. 860.518.600-4 Representante Legal: Margarita María Salgado Quiñones CC 52.418.809.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$159.107.792,36), incluido IVA y demás

	impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, así como costos directos e indirectos.
PLAZO	<p>La duración del plazo contractual es hasta 31 de diciembre de 2025 ó hasta agotarlos de acuerdo al consumo, lo que primero que ocurra.</p> <p>No obstante, los recursos destinados para el presente proceso se ejecutarán en la actual vigencia fiscal.</p>

En ese sentido, y considerando que actualmente el ingeniero Rafael Enrique Niebles Fuenmayor ejerce el cargo de la **Directora Administrativa (E)**, de la Superintendencia de Transporte, respectivamente, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato No. 521-2025, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del contrato. Tenga en cuenta que desde el GIT de Contratación se solicitó el Registro Presupuestal a la Dirección Financiera el 29 de agosto de 2025.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la cual se generó el Contrato No. 521 de 2025 Orden de Compra 151374, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por el contratista y la supervisión.

Agradezco la atención.

Firmado
digitalmente por
LARA BARBON
DEISY AMPARO

Deisy Amparo Lara Barbón

Proyectó: Jose Manuel Garay Ovalle – Abogado contratista del GIT de Gestión Contractual
Revisó: Diana Marcela Gómez Silva – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual (D) 


Superintendencia de Transporte